



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3514-2022-R-UNICA

Ica, 12 agosto de 2022

VISTO:

El acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 12 de agosto de 2022 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, señala en su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2022-SA, publicado el 22 de enero del 2022, se prórroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA y N°009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, publicado el 28 de julio de 2022, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, la Asamblea Universitaria de fecha 20 de agosto de 2021, acordó por unanimidad, prorrogar el mandato de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", **hasta el 31 de enero de 2022**, a) Los Decanos de las Facultades; b) Los representantes de Docentes y Estudiantes de los Consejos de Facultad; c) Los representantes de Docentes y Estudiantes del Consejo Universitario; d) Los representantes de Docentes y Estudiantes de la Asamblea Universitaria; expidiéndose la Resolución Rectoral N° 1817-R-UNICA-2021 de fecha 20 de agosto de 2021;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 20 de enero de 2022, se acordó por unanimidad, prorrogar el mandato de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", **hasta el 30 de abril de 2022**, a) Los Decanos de las Facultades; b) Los representantes de Docentes y Estudiantes de los Consejos de Facultad; c) Los representantes de Docentes y Estudiantes del Consejo Universitario; d) Los representantes de Docentes y Estudiantes de la Asamblea Universitaria; expidiéndose la Resolución Rectoral N° 0490-2022-R-UNICA de fecha 30 de abril de 2021;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de abril 2022 y 18 de abril de 2022, toma conocimiento del Informe N° 001-CEU-UNICA-2022 y el Informe N° 002-CEU-UNICA-2022, respectivamente, presentados por el Presidente del Comité Electoral Universitario referente al Proceso Electoral de elección de Decanos, docentes miembros de la Asamblea Universitaria y representantes docentes de los Consejo de Facultad, llevado a cabo el 29 de marzo de 2022, y el Proceso Electoral de elección de Decanos segunda vuelta, representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad, llevado a cabo el 12 de abril de 2022;

Que, a través de los Oficios N° 0294-SG-UNICA de fecha 11 de abril de 2022 y Oficio N° 321-SG-UNICA.2022 del 19 abril de 2022, la Secretaria General, solicito a la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU, el Registro de Datos de Autoridades Universitaria Electas, cumpliendo con remitir la información señalada en el artículo 7 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos modificado con Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU;

Que, la Dirección de Supervisión de Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, mediante Oficio N° 1816-2022-SUNEDU-02-13 de fecha 31 de mayo de 2022, remite el Informe Preliminar de Supervisión N° 015-2022-SUNEDU/02-13 del 31 de mayo de 2022, sobre Resultado preliminar de Supervisión a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para verificar el cumplimiento de los numerales 56.5 y 56.6 del artículo 56, numeral 57.5 del artículo 57, numeral 58.5 del artículo 58, numeral 59.2 del artículo 59, numerales 67.1.2 y 67.1.3 del artículo 67, artículos 69, 71 y 72, numeral 88.2 del artículo 88, numeral 100.5 del artículo 100 y artículo 103 de la Ley Universitaria, concordantes con el Estatuto y el Reglamento de Elecciones; Asimismo emite conclusiones respecto del proceso electoral y Recomendaciones que debe adoptar la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con Oficio N° 1955-2022-SUNEDU-02-15-02, de fecha 02 de junio de 2022, se dirige a la Secretaria General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, remitiendo el Proveído N° 431-2022-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 119-2022-SUNEDU-LFGA, ambos emitidos el 02 de junio de 2022, con los cuales se declaran la improcedencia a las solicitudes de registro de datos de autoridades (electas), presentadas por la Secretaria General de la Universidad, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2026, de conformidad con la Resolución Presidencial N° 060-CEU-UNICA-2022 de fecha 31 de marzo de 2022 y la Resolución Presidencial N° 089-CEU-UNICA-2022 de fecha 13 de abril de 2022;

Que, durante la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 30 abril de 2022, se comunicó sobre la situación referente a la improcedencia del registro de firma de autoridades electas, en ese sentido se ha visto la necesidad institucional de adoptar acciones para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario, entre otros, todo ello bajo el Principio Superior del Estudiante consagrado en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 6.14 artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Es así que la Asamblea Universitaria Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2022, acordó por unanimidad, prorrogar el mandato de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, hasta el 27 de agosto 2022 o hasta la fecha del registro de firmas por la SUNEDU de las nuevas autoridades elegidas; a) Los Decanos de las Facultades; b) Los representantes de Docentes y Estudiantes de los Consejos de Facultad; c) Los representantes de Docentes y Estudiantes del Consejo Universitario; d) Los representantes de Docentes y Estudiantes de la Asamblea Universitaria, materializada en la Resolución Rectoral N° 2297-2022-R-UNICA de fecha 30 de abril de 2022

Que, mediante Oficio N° 2423-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 11 de julio de 2022, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, remite para conocimiento y fines correspondiente el Proveído N° 507-2022-SUNEDU-02-5-02 y el Informe N° 095-2022-LAAP, ambos de fecha 11 de julio de 2022, con los cuales la Unidad emite pronunciamiento respecto a la solicitud de registro de datos de autoridades contenidas en la Resolución Rectoral N° 2297-2022-R-UNICA de fecha 30 de abril de 2022;

Que, con Oficio N° 2568-2022-SUNEDU-02-13 de fecha 27 de julio de 2022, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, remite a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, el Informe de Resultados N° 0151-2022-SUNEDU-02-13 de fecha 27 de julio de 2022, sobre los Resultados de la supervisión realizada a la Universidad, para verificar el cumplimiento del numeral 56.6 del artículo 56, numeral 59.2 del artículo 59, numeral 67.1.2. del artículo 67, artículos 69,71 y 72, numeral 88.2 del artículo 88 y numeral 100.5 del artículo 100 de la Ley Universitaria; señalando en el Ítem V) del referido informe conclusiones y en el VI) Recomendación a la Universidad, para que tome acciones que considere pertinentes a fin de revertir los efectos de los presuntos incumplimientos detectados;

Que, a través del Oficio N° 2880-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 9 de agosto de 2022, la jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, remite a la Secretaria General el Proveído N° 584-2022-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 161-2022-SUNEDU-LFGA, ambos emitidos el 09 de agosto de 2022, con los cuales la Unidad, concluye declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; y, en consecuencia confirma lo dispuesto en el Proveído N° 431-2022-SUNEDU-02-15-02, que declaró improcedente el registro de las autoridades electas, por el periodo del 01 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 060-CEU-UNICA-2022 del 31 de marzo de 2022 y la Resolución Presidencial N° 089-CEU-UNICA-2022 del 13 de abril de 2022;

Que, mediante Oficio N° 230-CEU-UNICA-2022 de fecha 5 de agosto de 2022 el Presidente del Comité Electoral Universitario, comunica: *“que por acuerdo unánime en sesión extraordinaria, realizada el 05 de agosto de 2022, acordó iniciar el procedimiento o trámite de nulidad del citado proceso electoral, con arreglo a los fundamentos contenido en la Resolución Presidencial N° 095-CEU-UNICA-2022 de fecha 05 de agosto de 2022, la misma que se adjunta para mayor evidencia”* Asimismo solicita: *“que se ponga en conocimiento del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria, con el objeto de establecer igualmente la competencia que asiste a este Comité Electoral, ante la posibilidad de declararse la nulidad de oficio de todo el proceso electoral, así como de la eventualidad de realizarse elecciones complementarias”*

Que, el Rector dispone convocar a Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria, para el día viernes 12 de agosto de 2022 a las 18:00 horas, modalidad virtual, con la siguiente agenda: 1) Prórroga de mandato de autoridades: Rector y Vicerrectores (Decreto Legislativo N° 1496, artículo 6) – Informes de la Oficina de Asesoría Jurídica – Oficio N° 227-CEU-UNICA-2022. 2) Prórroga de mandato de autoridades y órganos de gobierno: Asamblea Universitaria – Consejo Universitario – Consejo de Facultad y Decanos: – Informes de la Oficina de Asesoría Jurídica – Resolución Presidencial N° 095-CEU-UNICA-2022 – Oficio N° 2568-2022-SUNEDU-02-13 – Informe de Resultados N° 0151-2022-SUNEDU-02-13. **3) Tema Electoral:** Informe del Comité Electoral contenido en el Oficio N° 230-CEU-UNICA-2022 y adjunto Resolución Presidencial N° 095-CEU-UNICA-2022, para determinar vigencia de la competencia y autorización excepcional del Comité Electoral para establecer la nulidad del proceso electoral concluido, y de ser el caso las elecciones complementarias que correspondan.

Que, mediante Informe N° 835-OAJ-UNICA-2022 de fecha 9 de agosto de 2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: *“a) Que el Comité Electoral Universitario, fue designado para llevar a cabo el proceso eleccionario de decano y representante docente y estudiante ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad, encontrándose su designación vigente hasta que se proclame a los ganadores del mencionado proceso eleccionario,*

ratificando la Asamblea Universitaria la competencia del Comité Electoral Universitario hasta que concluya el proceso electoral por el que fue elegido. b) Que, para tal efecto el Comité Electoral Universitario, deberá adoptar las acciones que considere pertinentes a fin de revertir los efectos de los presuntos incumplimientos detectados por la Dirección de Supervisión de la SUNEDU;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria del 12 de agosto de 2022, máximo órgano de gobierno de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, acuerda por MAYORIA, lo siguiente: Autorizar en forma excepcional al Comité Electoral Universitaria vigente que ejecute las acciones que considere pertinentes a fin de revertir los efectos de los presuntos incumplimientos detectados en el Informe de Resultados N° 0151-2022-SUNEDU-02-13;

Estando a lo acordado por *la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, consagrado en el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** en forma excepcional al Comité Electoral Universitario vigente que ejecute las acciones que considere pertinentes a fin de revertir los efectos de los presuntos incumplimientos detectados en el Informe de Resultados N° 0151-2022-SUNEDU-02-13.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** la presente resolución al Comité Electoral Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información, Portal de Transparencia para conocimiento y fines pertinentes,

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL